

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A
TELÉFONO 11523 .-: APARTADO

HORAS: De nueve y media a once y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,50

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Don Emilio Tomás Fernández de Mera, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Oficial Mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación Provincial y Comisión Gestora de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Gestora en el día de la fecha, con conocimiento del representante del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877 y Ordenes del Ministerio de la Gobernación de 17 de noviembre y 3 de junio de 1933 y 1934, respectivamente, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas de la Guardia civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de julio último, se abonen a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan, de 700 gramos	0,446
Idem de cebada, de cuatro kilogramos	1,5675
Idem de paja, de seis kilogramos	0,4975
Litro de aceite	1,695
Idem de petróleo	0,8875
Kilogramo de carbón	0,2425
Idem de leña	0,078

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 26 de agosto de 1936.—Emilio Tomás F. de Mera.—Visto bueno: El Presidente, R. Henche.

(Núm. 2.367) (G.—1.353)

GOBIERNO CIVIL

ORDEN

De acuerdo con el informe de la Comisión Gestora de ese Ayuntamiento, en cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros del día 2 del actual, y en uso de las facultades que me concede su art. 1.º, he resuelto que quede cesante el Secretario de ese Ayuntamiento, don Dá-

maso Melones García, quien causa a baja definitiva en el Cuerpo y escalafón a que pertenece.

Lo comunico a usted para su conocimiento, el de esa Corporación, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 28 de agosto de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.

Señor Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

(Núm. 2.368) (G.—1.352)

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de El Pardo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada Castillo de Viñuelas, señalándose como zona infecta el Barranco del Fraile; como zona sospechosa, toda la finca denominada Castillo de Viñuelas, y zona de inmunización, la misma que para los sospechosos.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica: prohibición de celebrar ferias, mercados y concursos de ganados en las zonas infectas, así como transportar los ovinos y caprinos que hayan convivido con los viriolosos.

Madrid, 25 de agosto de 1936.—El Gobernador civil, F. Carreras.

(G.—1.350)

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Nuevo concurso para el suministro de 2.600 metros cúbicos de piedra machacada, medida y apilada en el camino general de servicio entre la Casilla Mimbrenas y el acueducto de la Fuente del Palo

Presupuesto número 33 de reparaciones urgentes.—Destajo núm. 1

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, e

instrucción de 27 del mismo mes, esta Delegación del Gobierno en Canales del Lozoya saca a concurso el suministro de 2.600 metros cúbicos de piedra machacada, medida y apilada, en el camino general de servicio entre la casilla de Mimbrenas y el acueducto de la Fuente del Palo, aprobado por el Consejo de Administración de estos Canales en su sesión celebrada el día 8 de abril último.

El precio del metro cúbico de piedra, según condiciones e incluida toda clase de gastos y las del acta notarial es de diez pesetas con doce céntimos (10,12).

Las condiciones pueden examinarse todos los días laborables, de diez a trece, en el despacho del señor Ingeniero del Canal antiguo, Santa Engracia, 127, Madrid, y en las oficinas de los Canales del Lozoya en Torrelaguna.

Las proposiciones, que versarán sobre el precio unitario, únicamente se admitirán en la oficina de la Secretaría del Consejo de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día 9 de septiembre próximo.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso.

Con las proposiciones deberá presentarse los documentos siguientes:

Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede.

Segundo

Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tenía a su servicio.

Tercero

Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra; remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que se hayan de efectuar los trabajos, fijados por los organismos paritarios

(real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929).

En el día siguiente de aquel en que termine el plazo de presentación o inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos ante la Junta de estos Canales, en sus oficinas, calle de Santa Engracia, 127, a las doce horas, y ante Notario.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, pasarán a estudio y resolución de la Dirección de Canales del Lozoya, que será quien haga la propuesta de adjudicación.

Cuarto

Justificante de haber depositado en la Caja de Canales del Lozoya la fianza provisional de quinientas (500) pesetas. Esta fianza será devuelta al adjudicatario en el instante de abonarle la primera certificación por obra ejecutada.

Madrid, 27 de agosto de 1936.—El Delegado, M. Torres.

Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Don ... mayor de edad, vecino de ... con cédula personal número ... de clase ... expedida en ... a ... de ... de 193..., enterado de las condiciones del destajo número 1, de presupuesto número 33 de reparaciones urgentes, se comprometo a efectuar el suministro de dos mil seiscientos (2.600) metros cúbicos de piedra machacada, medida y apilada en el camino general de servicio, entre la casilla de Mimbrenas y el acueducto de la Fuente del Palo, con estricta sujeción a las mencionadas condiciones y a las instrucciones que para la ejecución de los trabajos reciba de la Dirección facultativa de Canales del Lozoya, al precio de ... en letra, y número ..., pesetas cada metro cúbico.

Fecha y firma.

(Núm. 2.370) (O.—870)

Concurso para la ejecución de las obras para la «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas» (Canal del Este), trozo segundo, destajo número 12

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y

su instrucción de 27 del mismo mes y año, la Delegación del Gobierno en Canales del Lozoya saca a concurso la ejecución de parte de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas», aprobado por la Superioridad en 6 de mayo último.

El presupuesto de ejecución material de las obras objeto de este concurso es de doscientas treinta y nueve mil novecientas treinta y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos (239.931,64), que con el dos (2) por ciento (100) de imprevistos y el dos (2) por ciento (100) de accidente del trabajo, resulta un presupuesto general de doscientas cuarenta y nueve mil quinientas veintiocho pesetas con noventa céntimos.

Los pliegos de condiciones y demás detalles del concurso se hallarán de manifiesto en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, calle de Santa Engracia, 127, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, que versarán sobre los precios unitarios, únicamente se admitirán en la oficina de la Secretaría del Consejo de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día 9 de septiembre próximo.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede.

Segundo

Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

Tercero

Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categorías de los que hayan de ser empleados en la obra; remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que se hayan de efectuar los trabajos, fijados por los organismos paritarios (real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1929).

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación, o inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos ante la Junta de estos Canales, en sus oficinas, calle de Santa Engracia, 127, a las doce y media horas, y ante Notario.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, pasarán a estudio y resolución de la Junta de Canales del Lozoya, que será quien haga la adjudicación, siendo necesaria la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Obras hidráulicas y Puertos.

Cuarto

Justificante de haber depositado en la Caja de Canales del Lozoya la fianza provisional igual al 1 por 100

del presupuesto total. Esta fianza será devuelta al adjudicatario en el instante de abonarle la primera certificación por obra ejecutada.

Madrid, 27 de agosto de 1936.—El Delegado del Gobierno, M. Torres. (Rubricado.)

Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución por destajo de las obras correspondientes al proyecto de «Mejora y ampliación de abastecimiento de aguas» (Canal del Este), primer grupo de obras, trozo 2.º, entre los perfiles número ... al número ..., conforme con el pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al mencionado proyecto, por los siguientes precios unitarios:

Metros cúbicos de excavación en zanja, a ... pesetas.

Metros cúbicos de terraplén sobre tubería, a ... pesetas.

Metros cúbicos de hormigón en masa número 1, a cielo abierto, a ... pesetas.

Metros cúbicos de hormigón número 5, a cielo abierto, a ... pesetas.

Metros cúbicos de hormigón número 9, a cielo abierto, a ... pesetas.

Metro cuadrado de enlucido de cemento portland, sobre fábrica de hormigón, a ... pesetas.

Metro cuadrado de losas de hormigón, con armadura en tapas, a ... pesetas.

Kilogramos de tubería de palastro de 8 mm. de espesor, colocado, a ... pesetas.

Kilogramos de hierro perfilado, a ... pesetas.

Kilogramos de acero en barras redondas para pates de bajada, a ... pesetas.

Kilogramos de hierro forjado, a ... pesetas.

Kilogramos de fundiciones en tuberías, colocadas en obra, a ... pesetas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

(Núm. 2.369) (O.—869)

Tribunal Económico Administrativo provincial de Logroño

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 99 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, y teniendo conocimiento este Tribunal del fallecimiento de don Antonio Fernández de Navarrete, por el presente edicto se llama y emplaza ante este Tribunal a los causahabientes de dicho señor, para que, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, comparezcan a sostener los derechos de su causante en la reclamación incoada por el mismo contra acuerdo de la Junta general del Repartimiento de Abalos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que hayan entablado la acción oportuna, caducará la reclamación y se dará por terminado el expediente.

Logroño, 5 de mayo de 1936.—El Presidente del Tribunal, Ladislao Montes Moreno.

(Núm. 2.371) (G.—1.351)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9 de esta capital, por ante mí con fecha de este día en el rollo del juicio verbal de faltas seguido en el Juzgado municipal de este número por maltrato a Bernardino Herrero Alonso, de treinta y ocho años, soltero, Agente del Servicio especial de Vigilancia para la Represión del Contrabando de Cerillas y Fósforos y Encendedores, y con domicilio en la calle de Escosura, número 53, principal izquierda, contra Antonio Moscoso y Roda, pendiente en este Juzgado en grado de apelación interpuesto por el denunciado contra la sentencia dictada por el Tribunal municipal en dicho juicio, se ha mandado citar por medio del presente al referido denunciante para que el día 28 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, comparezca en dicho Juzgado, situado en la calle del General Castaños, número 1, a la celebración de la vista que la Ley determina, haciéndole saber quedan las actuaciones de manifiesto en Secretaría por cuarenta y ocho horas, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 26 de agosto de 1936.—El Secretario.

(Núm. 2.372) (C.—443)

CHINCHON

Gómez Sánchez (Marcelino), domiciliado últimamente en Morata de Tajuña, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para hacerle el ofrecimiento de acciones en causa número 177 de 1936, instruida por dicho Juzgado bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Chinchón, 28 de agosto de 1936.—El Juez de instrucción, Jesús Muñoz.—El Secretario, P. S., Eduardo Pimentel.

(Núm. 2.373) (B.—1.209)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Augusto Caro y Camino, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos que se dirá, se ha dictado por la Sala la siguiente

Sentencia número 163

Autos seguidos por doña Valentina de la Rubia con don Martín y don Modesto Fernández, sobre pago de cantidad.

Sala segunda de lo civil: Señores don Francisco Zurbano del Val, don Ramón de Páramo Jiménez, don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, don José Santaló Rodríguez, don Juan Brey Guerra.

En Madrid, a 13 de junio de 1936. Vistos los autos de menor cuantía que ante Nos penden en apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de los de esta capital, antes del distrito del Congreso, seguidos por doña Valentina de la

Rubia Vargas, sin profesión, de esta vecindad, por sí y como representante de sus menores hijos don José y don Agustín Fernández de la Rubia, demandantes apelantes, representados por el Procurador don Eduardo de Garamendi y defendidos por el Letrado don Federico Argote, con don Martín y don Modesto Fernández y Fernández, industrial y chofer, respectivamente, de la misma vecindad, demandados apelados, que intervienen en los autos por sí mismos sin representación de Procurador, bajo la dirección del Letrado don Mariano Romero, sobre reclamación de 15.000 pesetas como indemnización por la muerte de Agustín Fernández, en accidente de automóvil.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada, que dictó el Juez de primera instancia número 5 de los de esta capital, con fecha 10 de diciembre de 1934; y

Resultando además que, interpuesta apelación contra dicha sentencia por los demandantes, se le admitió en ambos efectos, remitiéndose los autos a esta Superioridad, donde personados los apelantes se sustanció el recurso con intervención de los demandados apelados, celebrándose la vista que la Ley previene en 11 del actual, con asistencia de los Letrados defensores de ambas partes, que informaron cuanto estimaron pertinente en apoyo de sus pretensiones.

Resultando observadas las prescripciones legales de procedimiento.

Siendo Ponente el señor Magistrado don Adolfo Ortiz-Casado y Orejón, que sustituyó en Sala al designado.

Aceptando los Considerandos de la sentencia recurrida; y

Considerando: Que según prescribe el artículo 710 de la vigente ley Procesal civil la sentencia que confirme o agrave la de primera instancia contendrá expresa imposición de costas al apelante.

Vistas las disposiciones legales de aplicación,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha 10 de diciembre de 1934 dictó el Juzgado de primera instancia número 5 de esta capital, por la que, sin imposición de las costas procesales de dicha instancia, absolvió libremente de la demanda del juicio formalizada en nombre de doña Valentina de la Rubia Vargas, por sí y en representación legal de sus menores hijos José y Agustín Fernández de la Rubia, a don Martín y don Modesto Fernández y Fernández, con imposición a la parte apelante de las costas producidas en esta segunda instancia.

Luego que la presente quede firme, cúmplase lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 2 de mayo de 1931, aprobado y ratificado por ley de 30 de diciembre de igual año, y devuélvanse los autos al Juzgado por medio de certificación y carta orden, para los debidos efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado y Orejón, José Santaló, Juan Brey Guerra.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Adolfo Ortiz Casado y Orejón, Magistrado de la Sala segunda de lo civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en sustitución del desig-

nado, estando la indicada Sala celebrando sesión pública en Madrid, a 13 de junio de 1936.—Augusto Caro.

Y en cumplimiento de lo mandado y a los efectos de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931, expido la presente en Madrid, a 22 de agosto de 1936.—(Firmado.)
(Núm. 2.332) (C.—441)

Presidencia del Consejo de Ministros

JUNTA CENTRAL DE SOCORROS

Junta de Socorros con motivo de la rebelión militar de julio de 1936.

Cantidades recibidas en concepto de donativo:

(Continuación.)

	PESETAS
Funcionarios de los Cuerpos de Intervención civil de la Marina, de Madrid, 765,05 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. Angel García	37,10
» Eduardo Merín	29,65
» Juan P. Biesa	29,65
» Segundo M. Martín	29,65
» Luis Díez	29,65
» José Fernández Arias	27,50
» Francisco Ortega	27,50
» Francisco Mexía	27,50
» Rodolfo Royo	27,50
» Manuel Vázquez	27,50
» Joaquín de Castro	27,50
» Miguel Cervera	27,50

	PESETAS
D. José María García-Agulló	27,50
» Antonio Parga	25
» Juan Miguel Ulecia	25
» Ramón Sanz	25
» Antonio Francés	25
» Virgilio Botella	25
» Fernando Corominas	25
» Manuel Díaz	17,90
» Antonio Sánchez	15,35
» José María Sabater	15,35
» Julián Belinchón	15,35
» Ramiro Castañeda	15,35
» Angel Oliver	15,35
» Ricardo Mazo	13,05
» Eduardo Jiménez	13,05
» Tomás Marenco	13,05
» Alejandro Gutiérrez	13,05
» Ricardo Carro	13,05
» Carmelo Martínez	13,05
» Gabriel Camoyano	16
» Luis de Lora	10,60
» Luis Guasch	10,60
» Rafael Núñez	10,60
» Rafael Moreno	10,60
Doña Pilar del Barrio	8
Personal de la Secretaría de la Dirección general de Administración	35
D. Nicolás Heredia Coronado	15
Funcionarios afectos a las cuatro agrupaciones de Jurados mixtos de Ferrocarriles de Madrid, 252,10, constituido por los siguientes donativos:	
D. José López	18,25
» Serafín Ruiz	10,65
» Rodolfo Obregón	16,65
» Dionisio Eleta	8,95
» Manuel Alvarez	6,65
Doña Aurea de Blas	6,65

	PESETAS
D. Cristóbal Garrido	5,10
» Francisco Aragón	6,70
» Vicente Manzanares	18,25
» Manuel del Castillo	16,65
» Plutarco Marsá	10,65
» Juan I. Martínez	10,65
» Julián Cortés	6,70
» Antonio López	6,70
» Angel Carmona	5,40
» José Martínez	5,40
» Anatolio Hernández	6,70
» Pedro Vallespín	15,85
» Eugenio Ciordia	10,65
» Manuel Iglesias	9,35
» José María Anglada	8,05
» Luis Mínguez	6,70
» Luciano Recuenco	5,40
» Rafael Monzón	10,65
» Francisco Moreno	16,65
» Miguel R. Roldán	5,40
» Alejandro Ramos	6,70
Personal del Instituto Cajal, 134,95 pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
D. J. Francisco Tello	15
» Domingo Sánchez	12
» Fernando de Castro	10
» Ramón Martínez	10
» Luis Calderón	10
Doña Enriqueta Lewy	10
» María Ayllón	2
» Julia Monasterio	8
» Concepción del Valle	5
» Carmen Molina	5
D. Antonio Molina	10,65
» Félix Remartínez	6,65
Doña Antonia Jaime	5
» Dolores Escarpa	4,50
» Demetria Encabo	3
D. Hilario Ballano	3,50
» Juan Robles	7,65
» Eustasio Alvarez	2
Doña Daniela Pérez	5
Ayuntamiento y vecinos de Villarajo de Fuentes (Cuenca), 272,90	

	PESETAS
pesetas, constituido por los siguientes donativos:	
El Ayuntamiento	50
D. Félix Fernández	5
» Carlos Ferro	5
» Toribio Bello	1
» Feliciano San Espejo	2
» Hidelgart Fernández	1,40
» Domingo Fernández	1
» Cipriano Collado	2
Doña Faustina Esteban	2
D. Juan del Coso	5
Doña Piedad Fernández	2
D. Jerónimo Huete	5
» Telesforo Fernández	2
» Mario Bustos	3
» Alfonso de Carlos	2,50
Doña Encarnación Paniagua	2,50
D. Juan Guijarro	3
» Francisco Gómez	40
» Antonio de Carlos	1
» José María Prieto	5
» Pascual Martínez	2
» Emilio Plaza	2
» Angel Huélamo	1
» Eusebio Huete	5
» Heliodoro Molinero	3
» León Díez	10
» Francisco San Pedro	2
» Juan Vicente Blanco	10
» Emilio Huélamo	3
» Emiliano Moreno	5
» Isaac Martínez	2
» Juan Sierra	2
Un padre que tiene cuatro hijos en armas	3
D. Tomás Lucas	3
» Luis Pérez	2
» Marcos Hidalgo	5
» Antonio Fernández	3
» Federico Carpintero	10
» Patrocinio Gascón	1
» Manuel Rodríguez	1
» Florentino Augustos	1
» Faustino Collado	1

ciudad en la misma con residencia no interrumpida de diez años anteriores a su ingreso en el Instituto Asilo de San José, de Carabanchel Alto. (1.588.)

1.251. Quedar enterada del oficio de la Dirección del Colegio de las Mercedes, participando que el día 17 del actual asistieron 30 colegialas al teatro Victoria, invitadas por la Empresa del mismo, y que se den las gracias a dicha Empresa por su generoso proceder. (1.562.)

1.252. Desestimar instancia de don Juan Salvador Pascual, vecino de Collado Villalba, Madrid, solicitando contraer matrimonio con una acogida del Colegio de la Paz, por no existir en la actualidad en el Colegio acogida alguna que desee contraer estado. (1.474.)

1.253. Conceder el ingreso en el Colegio Pablo Iglesias a los niños Francisco y Felipe López Moreno y Fernando-Antonio Orduña, números 436, 437 y 438, respectivamente, del Registro de turnos, y cuando éste les corresponda, con arreglo a las bases establecidas, por reunir las condiciones reglamentarias. (1.542 y 1.541.)

1.254. Conceder el ingreso, pensionado por esta Diputación, en el Colegio Nacional de Ciegos, y cuando por el turno en el mismo establecido le corresponda, al niño Rafael García Nogal, por reunir las condiciones establecidas en acuerdo de 16 de febrero de 1929. (890.)

1.255. Declarar de abono, a favor de María Núñez, la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional que, como acogida que fué del Colegio de la Paz, le correspondió en la extracción celebrada en 14 de febrero de 1895, por justificar, con el acta que presenta, haber contraído matrimonio. (1.554.)

1.256. Autorizar al Director del Instituto provincial de Puericultura para que entregue a don Feliciano Martín Corbea su sobrina, la expósito Francisca 303-6-15-131, previa justificación documental del parentesco que alega le une con dicha niña. (1.153.)

1.257. Declarar de abono, con cargo al concepto 183, «Para gastos indeterminados», del presupuesto parcial del Hospital de San Juan de Dios, a la Inspección provincial de Sanidad, la cantidad de 1.368 pesetas, importe de los viajes realizados por las ambulancias del Instituto provincial de Higiene, para el traslado a la Leprosaría Nacional de Fontilles (Alicante), en servicio de esta Corporación,

1.432. Aprobar la propuesta para la clasificación de cédulas de toreros.

1.433. Solicitar de la Superioridad aclaración a las disposiciones referentes al beneficio de familias numerosas en el impuesto.

1.434. Desestimar instancia de varios Cobradores-Repartidores, en solicitud de ocupación en el servicio de cédulas, a causa de no existir jornada doble.

1.435. Desestimar solicitud de don Andrés Prieto Sánchez, de ser nombrado cobrador de cédulas, por ser opuesta a lo prevenido en el Reglamento del Servicio.

1.436. Aprobar la propuesta de la Presidencia de que se autorice al Patronato para elevar al Ministerio las propuestas de designaciones interinas de Maestros de los Colegios.

1.437. Autorizar a la Comisión Gestora de la Diputación provincial de Valladolid para que, del pozo artesiano existente en el pabellón que en Medina del Campo posee el Instituto provincial de Puericultura, extraiga el agua necesaria para dotar su pabellón para Colonias; todo ello sin perjuicio de la preferencia de nuestras atenciones, según lo previsto en la escritura de cesión otorgada por la Diputación de Madrid y la Junta de Damas de Honor y Mérito, y a condición de que el agua se recoja en la misma fuente sin realizar obra de carácter permanente alguna y la de que esta concesión, puramente voluntaria, cesará en todos sus efectos, en cualquier momento en que así lo acuerde sin otro requisito, la Diputación de Madrid.

1.438. Que las Hermanas de la Caridad adscritas a las Farmacias de los Establecimientos provinciales entreguen la administración de los materiales y efectos de dichas dependencias a las señoritas enfermeras que, bajo su responsabilidad, designen los Profesores Médicos de cada Servicio, y que se requiera a estos Profesores para que, en lo sucesivo, no firmen los libretines, recetas y pedidos en blanco y lo hagan siempre con aquellas cantidades que estimen necesarias para el día.

1.439. Tomar en consideración la propuesta de la Presidencia de que por la Comisión de Gobierno Interior se estudie el modo de complacer la petición del Director de la Cárcel Modelo de un do-

PESETAS		PESETAS		PESETAS		PESETAS	
D. Celedonio Fraile.....	5	D. Jesús Ferreras.....	8,05	D.ª Carmen Silva.....	10	Compañía Adriática de Seguros	2.000
» Manuel Prado	2,50	» Francisco Ramírez...	6,70	» Pilar Rodríguez ...	10	Funcionarios del Catastro de Urbana de la Delegación de Hacienda de Madrid, donantes de la cantidad global de 960 pesetas, figurada en anteriores relaciones:	
» Manuel Pando	2	» Ildefonso Merchán...	6,70	D. Francisco Ramírez..	5	D. Luis García	50
» Ventura López	2	» Francisco Terés	6,70	» Deogracias Ruiz ...	5	» Ramón Lucini	50
Una donante	2	» José María Herrera.	15,85	» Carmelo Rodrigo ...	5	» Martín Mario	50
D. Dimas Valencia ...	2	» Rafael Navarro	25	» Eugenio Simón	10	» Manuel Costilla	50
Sociedad Trabajadores de la Tierra	10	» José Alí	25	» Carlos Díez	25	» Eduardo Gamba	50
Doña Matilde Plaza ...	1	» Ángel Navarro	25	» Ildefonso Cruz	25	» Carlos Ovilo	50
D. Luis Fernández	1	» Fernando Paz	25	» Enrique Jaso	25	» Emilio Fernández ...	50
Doña Simona Chillarón	1	» Julián Ortiz de Lanzagorta	10	» Luis González	25	» Luis Ferrero	50
D. Santiago López	5	» Fernando de la Fuente	25	» Nazario García	5	» José Antonio de Agueda	50
» Bartolomé Moreno...	5	» Alfonso Cerveró ...	10	D.ª Carmen Palomino..	10	» E. M. Carlos Le Grand	50
» Sebastián Carraballo	2	» Jaim ede Cárdenas.	25	» Visitación Catalán.	10	» José Torange	20
» Eloy García	2	» Enrique Ager	25	» Elvira García	10	» Emilio Ortega	20
» Alvaro Benítez	2	» Valeriano Bozal ...	25	» Albina Benítez	10	» Deogracias Peña ...	20
Doña Julia Lucas	1	D.ª Felisa Calzadilla ...	10	» Dolores Barruio ...	5	» Juan Fernández	20
D. Valentín Garde	5	» María Simona Disdier	10	» Concepción Arroyo	10	» Vicente Pitaluga ...	20
Personal de los Dispensarios antituberculosos de Madrid, 1.126,15 pesetas, constituido por los siguientes donativos:		» María Simona Disdier	10	» María García Quezada	10	» Alberto B. Garriga.	20
D. Carlos Díez	15,85	D. Adolfo Santamaría..	5	» Fuencisla Pérez ...	10	» José Fernández	20
» Rafael Navarro	15,85	D.ª Pilar Sanz	10	D. Gonzalo López	10	» José López Izquierdo	20
» Antonio Crespo	15,85	» María Luisa Díaz..	10	» Andrés Serrano	5	» José Joaquín Ruiz...	20
» José Alís	10,65	» Antonia Cabanillas.	10	» Francisco Terés	5	» Antonio San Martín.	20
» Fernando Paz	10,65	» Julia Regao	10	» José Margolles	5	» Amancio Portabales.	20
» Eduardo García	10,65	» Petra Lujón	10	» César Merlo	10	» Andrés Segura	20
» Gaspar Castañón ...	10,65	D. Doroteo Gómez	5	D.ª María Calabria	5	» José Fernández	20
» Joaquín Márquez ...	10,65	» Jesús Ferreras	5	D. Máximo Gómez	5	» Manuel Preciado ...	20
» Luis González	10,65	» Ildefonso Merchán Prieto	5	Envíos de las Sucursales del Banco de España en Valencia, Cuenca, Murcia y Guadalajara	5.300,60	» Blas Sanz de la Mata	20
» Valeriano Boxal ...	10,65	» José María Herrera.	25	Dirección general de Propiedades y Contribución territorial	3.345	» Antonio Perpén	20
» Fernando de la Fuente	10,65	» Primitivo Requena .	10	D. Amalio Hidalgo ...	265,73	» Heriberto Almela ...	20
» Rafael Bilbao	10,65	» Antonio Crespo	25	Caja Central militar....	98.623,66	» Juan José Peyró ...	20
» Jaim ede Cárdenas..	10,65	» Gaspar Castañón ...	15	Compañía Arrendataria Monopolio Petróleos, Sociedad anónima ...	250.000		
» Enrique Jaso	10,65	» Eduardo García	15	D. Hidalgo Páramo, por Dirección general de Propiedades	1.175		
Doña Felisa Calzadilla..	8,05	» Joaquín Márquez ...	15	L'Unión, Compañía de Seguros	1.000		
» Carmen Palomino	8,05	» Felipe García	15	Unión Española, Compañía de Seguros	500		
» Concepción Cuesta	8,05	» Ramón Dombrasas.	15				
» Erenia Martín ...	8,05	D.ª Trinidad Espinosa..	15				
» Visitación Catalán	8,05	D. Rafael Bilbao	15				
» María S. Disnier.	8,05	» Antonio Mut.....	15				
D. Doroteo Gómez	8,05	» Antonio Martín	15				
» Andrés Serrano	8,05	D.ª Concepción Cuesta.	10				
» Deogracias Ruiz ...	8,05	» Erenia Martín	10				
		» Florentina Valdajos	10				
		» Carmen Morales ...	10				
		» Isabel Lirón	10				
		» María Figuera	10				

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 32
Teléfono 53202

nativo de libros para la Biblioteca de dicho Establecimiento penitenciario.

1.440. Expresar a las Cortes y al Gobierno de la República el agradecimiento de la Corporación por haberse aprobado la ley de Accesos y Extrarradio, que tanto beneficia los intereses de esta provincia, y por las facilidades que se ofrecen a la Diputación para construir en la zona dedicada a Centros oficiales un nuevo Palacio provincial.

1.441. Tomar en consideración el ruego del señor Somoza, y dirigir al señor Ministro de Comunicaciones la petición de que, en el Hospital de San Juan de Dios, o en sus proximidades, se proceda a la instalación de un buzón de Correos, con objeto de conceder facilidades en el envío de la correspondencia a los enfermos de dicho Establecimiento.

1.442. Dirigir el ruego a los Directores de los periódicos madrileños de izquierda para que, gratuitamente, envíen ejemplares a los Establecimientos provinciales de esta Beneficencia.

1.443. Autorizar a la Asociación del Arte de Imprimir para que pueda utilizar el local de la Imprenta provincial para la edición en ella de tomos del Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados, previa formación, por el señor Regente de la Imprenta, del inventario de la cantidad y estado del material que se ha entregado, que, en caso de ser insuficiente para las necesidades de su trabajo, deberá completar, por su cuenta, dicha Asociación, corriendo asimismo a su cargo los gastos que con motivo de esta cesión se originen, a cuyo efecto se redactarán por el Regente las normas precisas, entendiéndose que el material entregado deberá ser devuelto en idénticas condiciones una vez realizados los referidos trabajos.

Sesión del día 1 de julio de 1936

1.444. Disponer, con vista del oficio del señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tudela, se instruya expediente para esclarecer la intervención que en los sucesos habidos en aquella localidad ha tenido el guarda forestal al servicio de esta Corporación, Victorio Aguado.

1.445. Resolver solicitud de don Augusto Martínez Abaria sobre subsistencia de reclamación presentada en relación con las obras de reparación de la travesía del Cerro de los Angeles a la general de Andalucía, pendiente de aportación de documentos, en sentido de concederle un plazo improrrogable de quince días para la aportación de tales documentos, con apercibimiento de tenerle, en otro caso, por desistido.

1.446. Quedar enterada de la Orden del Ministerio de Hacienda del 28 del pasado abril, relativa a exención del Impuesto de Derechos reales sobre las cesiones realizadas en beneficio de la Institución provincial de Puericultura y de las gestiones llevadas a cabo en este asunto por la Presidencia, y autorizarla para continuar dichas gestiones con objeto de conseguir se exima del pago del mencionado Impuesto las cesiones otorgadas en beneficio de aquel Establecimiento.

1.447. Coadyuvar con la Administración en el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Joaquín del Campo Piña, contra acuerdo de esta Corporación, el 24 de abril de 1934, sobre indemnización de perjuicios como contratista del camino vecinal de Estremora a Fuentidueña.

1.448. Declarar de abono, con cargo al concepto 280, capítulo XI, artículo 1.º, la cantidad correspondiente a once días de vacaciones retribuidas, devengadas y no percibidas, a favor de los obreros de la Sección de Edificios Provinciales, Alejandro García Sánchez, Mariano del Molino Menes y Gobierniano Sánchez Fernández, así como la cantidad concerniente a cuatro días que sólo le corresponden al peón de mano Fernando Reyeros López.

1.449. Aceptar el cargo y sostenimiento en el Manicomio de varones de Ciempozuelos del procesado demente declarado exento de responsabilidad criminal por la Audiencia de esta capital, Antonio Lozano Barceló, el cual deberá ser trasladado a dicho Manicomio por el personal que designe la Dirección general de Prisiones. (1.587.)

1.450. Desestimar instancia de don Felipe Muñoz Bravo y don Elías Leal Núñez, solicitando el ingreso en el Manicomio de varones de Ciempozuelos de su hermano político, Florencio Garija García, por no ser el enfermo natural de esta provincia ni haber ganado su ve-